

TRIBUNALES DISTRITALES DEL CONDADO DE BEXAR
PLAN PARA PERSONAS CON CONOCIMIENTO LIMITADO DEL INGLÉS
(LEP por sus siglas en Inglés)

1. Origen Legal y Propósito de este Plan

- a. Este documento funciona como un plan para los Tribunales Distritales del Condado de Bexar para proporcionar servicios a individuos que tienen un conocimiento limitado del Inglés (LEP) de acuerdo con el Título VI de la Ley de los Derechos Civiles de 1964 (42 U. S. C. 2000d et seq.; 45 C.F.R. § 80.1 et seq.; y 28 C.F.R. § 29 C/F/R/ § 42.101-42.112) y la ley de Texas sobre intérpretes judiciales (Tex. Gov't Code Ann. § 57.001 et seq.).
- b. El propósito de este plan es proporcionar un esquema para asegurar un acceso significativo a personas LEP que entran en contacto con los Tribunales Distritales del Condado de Bexar.

2. Estadísticas de Censo y Número de Empleados

- a. De acuerdo al Censo de los Estados Unidos del 2000, el 43.2% de los residentes del Condado de Bexar hablan un idioma diferente al Inglés en casa, esto se compara al 31.2% a nivel estatal y 17.9% a nivel nacional. Después del Inglés, el Español es el idioma que más se habla en el Condado de Bexar, debido a que el 40.38% de los residentes lo hablan en casa. El tercer idioma más común, el Alemán, lo hablan en casa sólo un 0.56% de la población. Por lo tanto, el proporcionar intérpretes de habla hispana para individuos LEP es particularmente una prioridad urgente para los Tribunales Distritales del Condado de Bexar.
- b. El Condado de Bexar tiene como parte de su personal cinco intérpretes judiciales de planta, con licencia, para atender las necesidades de la gran población de habla hispana del Condado. Cuatro están ubicados en la Oficina de la Administración de Tribunales Distritales Penales y el quinto está ubicado en la Oficina de Administración de Tribunales Distritales para Menores. Estos intérpretes también están disponibles para procesos civiles y administrativos en los Tribunales Distritales.
- c. En caso de que no haya un intérprete de planta disponible para un procesos, se utilizarán intérpretes independientes de acuerdo a la necesidad. También se utilizarán intérpretes independientes para idiomas que no sean Español.
- d. Todos los intérpretes del idioma Español tanto de planta como independientes que estén empleados por los Tribunales Distritales del Condado de Bexar tienen licencia en cumplimiento con los reglamentos y políticas expuestos en el Capítulo 57 del Código Gubernamental de Texas.

3. Procedimientos en las Salas de Tribunales relacionados al Uso de Intérpretes

- a. Se proporcionarán los servicios gratuitos de un intérprete judicial a todos los acusados, testigos, y partes en procesos judiciales en los Tribunales Distritales del Condado de Bexar.
- b. La persona LEP o cualquiera que tenga la autoridad o el permiso de actuar en su nombre, podrá identificar la necesidad de un intérprete judicial antes o al principio de un proceso judicial.
- c. Muchas personas que tienen la necesidad de un intérprete no lo solicitarán porque ignoran que hay intérpretes disponibles, o porque no se dan cuenta del nivel de inglés que es necesario, o las destrezas de comunicación que son necesarias para entender los procesos judiciales. Si un juez determina que un litigante está teniendo dificultades en comunicarse en Inglés, el juez contactará las Oficinas Administrativas Distritales de Tribunales Penales o de Menores para solicitar que un intérprete esté presente durante el proceso.
- d. Todas las solicitudes para intérpretes que provengan de los jueces y del personal de tribunales de los Tribunales Distritales Penales y Civiles se deberán dirigir a la Oficina de Administración de Tribunales Distritales Penales.
- e. Todas las solicitudes para intérpretes que provengan de los jueces y del personal de tribunales de los Tribunales Distritales de Menores se deberán dirigir a la Oficina de Administración de Tribunales Distritales de Menores.
- f. Los abogados y los litigantes que se auto-representan no podrán contactar directamente las Oficinas Administrativas Penales o de Menores para solicitar un intérprete. Todas las solicitudes deben de provenir directamente del Tribunal, específicamente del Juez, Coordinador, Secretario o Alguacil. Los litigantes que se auto-representan necesitan informar al Juez o a un miembro del personal del Tribunal para solicitar un intérprete.
- g. Si hay una alta demanda de intérpretes, los casos penales tomarán prioridad por razones legales y constitucionales. Los casos civiles se podrán aplazar o reprogramar para cuando haya un intérprete disponible.
- h. Los Tribunales Distritales del Condado de Bexar reconocen los beneficios importantes tanto para el público como para los Tribunales de proporcionar intérpretes en casos civiles y harán todo lo posible de proporcionar dichos intérpretes cuando estos sean solicitados.
- i. **IDIOMAS QUE NO SEAN ESPAÑOL**
 - i. Para idiomas que no sean Español el Tribunal utilizará intérpretes judiciales con licencia con tal de que estén disponibles. De acuerdo a lo dispuesto por Tex. Gov't Ann. § 57.002(d), el juez podrá nombrar un intérprete de habla que no esté certificado ni sea un intérprete judicial con licencia, si el juez determina que no hay un intérprete judicial con licencia dentro de un radio de 75 millas quien pueda interpretar en el idioma necesario para el proceso. Dicho intérprete deberá ser calificado como perito por el juez de acuerdo a Texas Rules of Evidence (Reglamentos de Pruebas de Texas), deberá de tener un mínimo 18 años de edad y no deberá ser parte en el proceso (Tex Gov't Code Ann. § 57.002(e)).

- ii. Texas Department of Licensing and Regulation (el Departamento de Licencias y Regulaciones de Texas) mantiene una lista a nivel estatal de intérpretes judiciales con licencia quienes pueden trabajar en los tribunales. Esta lista está disponible al personal de tribunales y al público en el Internet en www.license.state.tx.us/licensesearch.
- iii. Si se requiere a un intérprete en un tribunal para un idioma que no sea Español, se deberá dar aviso con suficiente anticipación para poder asegurar y programar los servicios del intérprete.

4. Servicios de Idioma fuera de las Salas de Tribunal

- a. La Oficina de Administración de Tribunales Distritales Penales es el punto principal de contacto para todos los servicios LEP en el Condado de Bexar.
- b. Los Tribunales Distritales del Condado de Bexar están tomando los pasos adecuados para asegurar que los individuos LEP tengan acceso necesario a servicios fuera de las salas de tribunales.
- c. Hasta donde sea posible se colocarán a los empleados bilingües en posiciones en donde puedan proporcionar información pública relacionada a los tribunales tanto en persona como por teléfono.
- d. Tarjetas con el distintivo “I Speak” (Yo Hablo) o algún otro tipo de tarjeta identificador de idioma estará a la vista del público en las Oficinas de Administración de Tribunales Distritales Penales y los mostradores de información pública para identificar el idioma principal del individuo LEP.
- e. Los servicios de Language Line están disponibles para proporcionar asistencia por teléfono con más de 170 idiomas, y son la fuente principal para servicios de interpretación en la instalación de Central Magstration (Oficina de Juez Menor).

5. Traducción de Formularios, Documentos y Medios de Comunicación Electrónicos

- a. Los Tribunales Distritales del Condado de Bexar entienden la importancia de traducir formularios y documentos para que los individuos LEP tengan un mayor acceso a los servicios de tribunales. Muchos de los formularios y materiales con instrucciones que son utilizados por los tribunales han sido traducidos al Español y están disponibles en el sitio de la red de la Administración de Tribunales Distritales Penales.
- b. En todo tipo de casos se esperará de los intérpretes que estén asistiendo en audiencias de tribunales, que proporcionen traducción a la vista de documentos sencillos y correspondencia que estén relacionados al caso.
- c. En un caso penal si un documento que necesita traducción es complejo y requiere investigación por parte del intérprete, se requerirá tiempo adicional y la solicitud deberá hacerse previa a la fecha de la audiencia.
- d. Si un litigante en un caso civil tiene documentos originales en un idioma que no es Inglés, los cuales serán presentados en el Tribunal, la documentación deberá ser acompañada por una traducción escrita oficial

la cual ha sido preparada previa a la audiencia, y el litigante incurrirá con estos gastos.

- e. No se esperará de los intérpretes que interpreten medios de comunicación electrónicos tales como grabaciones de video o llamadas telefónicas en una sala de tribunal sin el aviso por adelantado que se requiere. Los intérpretes tienen el derecho de tener una cantidad de tiempo apropiada para revisar los medios de comunicación y preparar la interpretación.

6. Capacitación Judicial y del Personal

- a. Los Tribunales Distritales del Condado de Bexar tienen el compromiso de proporcionar oportunidades de capacitación LEP a todos los oficiales judiciales y miembros del personal.
- b. El Condado de Bexar proporciona oportunidades de capacitación en las siguientes áreas:
 - i. Capacitación de orientación para el empleado de nuevo ingreso.
 - ii. Capacitación de Diversidad

7. Aviso Público y Evaluación del Plan LEP

- a. El Plan LEP de los Tribunales Distritales del Condado de Bexar está sujeto a aprobación por parte de los Jueces de los Tribunales Distritales. Cualquier revisión deberá ser presentada al Consejo Administrativo General de los Tribunales Distritales Penales para que a su vez sea presentada a los Jueces. Se proporcionarán copias del Plan LEP de los Tribunales Distritales del Condado de Bexar al público que lo solicite. Además, el Plan será incluido en el sitio de la red de la Oficina de la Administración de Tribunales Distritales Penales.
- b. El Consejo Administrativo General de los Tribunales Distritales y los Jueces de Tribunales Distritales evaluarán con regularidad la necesidad de cambios al Plan LEP. El Plan permanecerá en vigor a menos que sea modificado o actualizado.

8. Fecha de entrada en vigencia del Plan: 1ro de noviembre de 2010

APROBADO POR:

(firma)

**JUEZ JOHN D. GABRIEL, JR.
TRIBUNAL DISTRITAL JUDICIAL 131
JUEZ ADMINISTRATIVO LOCAL**